

Descripción

La intervención de las comunicaciones telefónicas es un formidable instrumento de investigación criminal y un eficaz medio de prueba, pero que está muy deficientemente regulada en nuestro Derecho y precisa con urgencia una nueva Ley que determine los delitos donde puede utilizarse y el tiempo de duración de la intervención. Como esta técnica puede afectar a la intimidad de personas no investigadas y que no guardan relación con el delito investigado, en los supuestos de que sus escuchas no revelen nuevos delitos conexos con el investigado o autónomos, o se trate de faltas o infracciones administrativas, las grabaciones deberían ser destruidas en cuanto se notifiquen a las partes personadas para evitar que las filtraciones de los sumarios dañen irreparablemente a los perjudicados, frente a quienes ningún Auto Judicial Habilitaba para la injerencia en su vida íntima, tal como hace la Jurisprudencia Norteamericana.